

30 de agosto de 2022

GSA2022-116

Doctor
Rodrigo Suárez Castaño
Director General
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
Carrera 13A No. 34 – 72
Bogotá

Asunto: Actualización del Plan de Cierre del proyecto Mina La Jagua, en cumplimiento del Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021. Expediente: LAM1203.

Apreciado doctor Suárez:

Oscar Eduardo Gómez Colmenares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, obrando en mi calidad de apoderado general de las empresas Carbones de La Jagua S.A. – CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU y Carbones El Tesoro S.A. - CET (en adelante las Empresas), tal y como se acredita en los Certificados de Existencia y Representación Legal que se adjuntan al presente documento (**Anexo 1**), con la presente comunicación y dentro del plazo conferido para el efecto, estoy enviando para su consideración la actualización del Plan de Cierre de la Mina La Jagua, en cumplimiento de lo requerido mediante el Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido y alcance:

1. Antecedentes:

- 1.1.** Como fue informado a la ANLA en las reuniones virtuales del 5 y 11 de febrero de 2021 y el 4 de febrero de 2021, las Empresas presentaron ante la Agencia Nacional de Minería - ANM la renuncia a los Contratos Mineros 285/95 y 109/90 (los Contratos Mineros). Dicha renuncia fue adicionalmente informada mediante comunicación radicada en la ANLA bajo el número 2021019854-1-000 del 8 de febrero de 2021.
- 1.2.** La Agencia Nacional de Minería – ANM a través de las Resoluciones VSC 000980 y 000981 del 3 de septiembre de 2021, declaró viable la solicitud de renuncia presentada por las Empresas dándose por terminados de manera definitiva los Contratos Mineros. Con esa decisión se dieron por terminadas las operaciones mineras extractivas de las Empresas en la Mina La Jagua y se dio inicio a la fase de liquidación de los Contratos Mineros, así como a la reversión

de activos y entrega definitiva de la infraestructura minera en condición operativa a la ANM en los términos definidos en el Contrato Minero, así como en las normas aplicables.

- 1.3. En este contexto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental, mediante el Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021, requirió a las Empresas la actualización del Plan de Cierre del proyecto carbonífero Mina La Jagua.
- 1.4. En el citado acto administrativo se señaló que la decisión de requerir a las Empresas la actualización del Plan de Cierre aprobado mediante Resolución 1343 del 9 de julio de 2019, modificada por la Resolución 1167 del 7 de julio de 2020, *"... obedece a la situación actual del proyecto minero La Jagua, en razón a la suspensión de actividades y posterior aceptación de la renuncia a los títulos mineros, de acuerdo con la Resolución VSC 000981 del 3 de septiembre de 2021, emitida por la Agencia Nacional de Minería"*.
- 1.5. Igualmente, la ANLA en el mencionado Auto señaló que mediante oficio remitido a la Agencia Nacional de Minería con radicado 2021185608-2-000 del 31 de agosto de 2021 se estableció que *"... la renuncia de los títulos mineros no afecta la vigencia del instrumento de manejo y control ambiental y el ejercicio de las funciones de control y seguimiento continúan, manteniéndose la competencia atribuida a esta Autoridad Nacional, aspecto que ya ha sido objeto de pronunciamiento por la Corte Constitucional mediante sentencia C-216 de 1993 ..."*
- 1.6. Adicionalmente, la ANLA en el citado acto administrativo señaló que se busca la actualización del plan de cierre *"... con el fin que pueda atender los eventuales cambios en las operaciones o en el entorno del proyecto, aspectos que, en sana lógica, deben guardar relación con la realidad ambiental del proyecto. Lo anterior porque los instrumentos de control ambiental no son autorizaciones estáticas sino dinámicas, y por tal razón contar con un documento actualizado, implica tener una hoja de ruta en la que se establezca de manera clara, cómo se atenderán las obligaciones pendientes que se han formulado a lo largo del seguimiento del proyecto, aspecto que no contradice las decisiones adoptadas por la Agencia Nacional de Minería."*
- 1.7. Mediante Auto No. 05519 del 15 de julio de 2022, en respuesta a la solicitud presentada por las Empresas a través del radicado 2022129338-1-000 del 24 de junio de 2022, la ANLA prorrogó el plazo establecido en el artículo primero del Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021, por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del término inicialmente otorgado, para presentar la actualización del Plan de Cierre.

2. Contenido

Considerando el panorama actual de la Mina La Jagua dada la terminación definitiva de los Contratos Mineros, y con la finalidad de atender el requerimiento de la Autoridad Ambiental en el sentido de que «contar con un documento actualizado, implica tener una hoja de ruta en la que se establezca de manera clara, cómo se atenderán las obligaciones pendientes que se han formulado a lo largo del seguimiento del proyecto», la presente actualización del Plan de Cierre que ponemos a su consideración, parte de la necesidad de definir con la ANLA los mecanismos de carácter ambiental que permitan a las Empresas hacer la transición con pleno cumplimiento de sus obligaciones ambientales, entre (i) la terminación definitiva de su operación por la renuncia a los Contratos Mineros con la consecuente entrega de la infraestructura minera a la ANM en condición productiva y (ii) el momento en que la ANM reciba la infraestructura minera, para la posterior entrega del proyecto minero recibido a un nuevo concesionario que lleve adelante su operación minera, y asuma en consecuencia, las obligaciones mineras y ambientales correspondientes a la nueva explotación.

Bajo ese contexto, la actualización del Plan de Cierre que se presenta a través de la presente comunicación, incluye los siguientes aspectos:

2.1. Balance de obligaciones

Constituye el marco de acción relacionado con las obligaciones ambientales del proyecto mina La Jagua y comprende la identificación de la totalidad de obligaciones ambientales existentes y su respectiva clasificación como cerradas, abiertas e informativas.

2.2. Plan de Transición Ambiental por Terminación de Operaciones Mineras (Plan de Transición)

Incluye las acciones que adelantarán las Empresas para dar cierre a las obligaciones pendientes de cumplimiento con ocasión y como consecuencia de la terminación definitiva de los Contratos Mineros, y de acuerdo con lo requerido en los actos administrativos emitidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

En este sentido, la actualización del Plan de Cierre considera la identificación de aquellas obligaciones vigentes a cargo de las Empresas, en relación con las cuales se definirá la forma en la que se seguirán atendiendo los impactos ocasionados. Para el efecto, el Plan de Transición contendrá la formulación de las acciones concretas para gestionar y dar cumplimiento y cierre a las obligaciones en los términos del artículo 114 del Código de Minas, incluyendo, entre otros aspectos, (i) la identificación de las obligaciones ambientales en curso, (ii) alternativas y/o planes para su cumplimiento y cierre y (iii) cronograma y condiciones de ejecución. A partir de esta información se podrán definir con la Autoridad Ambiental en caso de ser requerido, los mecanismos de garantía de cumplimiento de dichas obligaciones ambientales.

2.3. Plan de Cuidado y Mantenimiento

Establece las medidas de manejo ambiental y social que deben implementarse por parte de las Empresas, para el manejo y control de los impactos ambientales y sociales que pueden manifestarse, hasta tanto el proyecto sea entregado a la Autoridad Minera en condición operativa.

Para efectos de su estructuración y posterior aprobación por parte de la Autoridad Ambiental, el Plan de Cuidado y Mantenimiento Ambiental propuesto incluye (i) la descripción de las actividades que se vienen desarrollando, (ii) la identificación y valoración de impactos, y (iii) la selección e implementación de las medidas de manejo socio ambiental de las fichas actuales del PMAU, y que son aplicables hasta el momento en que la ANM reciba la infraestructura minera de las Empresas.

2.4. Respuesta a los requerimientos del Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021 desde la perspectiva de la información y análisis de los componentes ambientales aplicables a las actividades de conservación y mantenimiento y las actividades de cierre final del proyecto minero

En esta Sección se abordan los aspectos mínimos exigidos por el Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021, aplicables al proyecto mina La Jagua para la etapa de cuidado y mantenimiento, teniendo en cuenta que dada la terminación definitiva de los Contratos Mineros y la exigencia de entregar el proyecto carbonífero en condiciones operativas, no es procedente para las Empresas ejecutar un cierre final del proyecto minero.

En desarrollo de lo anterior, se incluye la información relacionada con el cierre de la mina proyectado a 2029, de acuerdo con el documento aprobado por la ANLA mediante la Resolución 1343 del 9 de julio de 2019.

2.5. Respuesta específica al Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021

Este punto contiene la respuesta frente a cada uno de los numerales y literales del artículo primero del Auto 11384 de 2021, en los que se plantean los aspectos mínimos que la ANLA exigió para la actualización del Plan de Cierre, estableciendo de manera detallada cuáles aplican para la etapa de cuidado y mantenimiento en la que se encuentra el proyecto carbonífero La Jagua y cuáles corresponden a la etapa de cierre final, la cual no se encuentra a cargo, ni será desarrollada por las Empresas, considerando que se trata de una etapa posterior a la entrega del mencionado proyecto minero en condición operativa a la Autoridad Minera.

3. Alcance

La actualización del Plan de Cierre que se presenta a la Autoridad Ambiental, incluyendo las alternativas para el cumplimiento de las obligaciones ambientales por terminación anticipada de los Contratos Mineros a cargo de las Empresas, se realizó bajo el escenario actual de (i) vigencia del

instrumento ambiental en los términos señalados por la ANLA¹ y (ii) cumplimiento de las obligaciones de entregar en condición operativa el proyecto minero La Jagua a la Autoridad Minera.

Al respecto debe tenerse en cuenta que, ante la falta de regulación expresa en la normativa ambiental frente a un escenario de terminación anticipada por renuncia de los Contratos Mineros, el documento debió adecuarse a lo requerido por la Autoridad Ambiental en el Auto 11384 de 2021 y a la realidad actual del proyecto carbonífero La Jagua.

De otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por la ANLA respecto de la vigencia e independencia del instrumento de manejo y control ambiental en relación con los Contratos Mineros y considerando lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, concordante con el párrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11.1. del mismo decreto, el ejercicio de la función de seguimiento y control ambiental por parte de la Autoridad Ambiental, debe tener en cuenta que los proyectos sujetos a licencia ambiental son dinámicos y en este sentido, debe verificar la pertinencia de las obligaciones y medidas de manejo establecidas en el instrumento de manejo y control ambiental, y de ser necesario realizar los ajustes del mismo, estableciendo las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimiendo las innecesarias, según la realidad fáctica del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el documento que se presenta mediante esta comunicación, resulta ser la hoja de ruta o el instrumento que la Autoridad Ambiental debe tener en cuenta para ejercer el control y seguimiento ambiental durante la etapa de cuidado y mantenimiento, hasta tanto se entregue el proyecto carbonífero en condición operativa a la Autoridad Minera, así como para la ejecución del Plan de Transición en el que se establecen de manera clara la forma en la que las Empresas seguirán atendiendo los impactos ocasionados y las obligaciones pendientes que se han formulado a lo largo del seguimiento del proyecto minero La Jagua.

4. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

- 4.1.** Aprobar la actualización del Plan de Cierre que se presenta mediante la presente comunicación, en cumplimiento de lo requerido mediante el Auto 11384 del 29 de diciembre de 2021.
- 4.2.** Declarar que a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la actualización del Plan de Cierre, se tendrá en cuenta este documento como instrumento ambiental para efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo

¹ Oficio 2021185608-2-000 del 31 de agosto de 2021 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA dirigido a la Agencia Nacional de Minería ANM

de las Empresas, tanto de cuidado y mantenimiento hasta el momento en que se haga entrega de la infraestructura minera en condición operativa a la ANM, como de aquellas pendientes de cumplimiento por parte de las Empresas como consecuencia de la terminación definitiva de los Contratos Mineros y la consiguiente finalización de sus operaciones de explotación minera en la mina La Jagua.

5. Anexos:

Se adjuntan a la presente comunicación, los siguientes anexos:

- 5.1. Certificado de Existencia y Representación Legal de las empresas Carbones de La Jagua S.A. – CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU y Carbones El Tesoro S.A. – CET. **(Anexo 1)**
- 5.2. Actualización del Plan de Cierre. **(Anexo 2)**

Los anexos antes relacionados, pueden ser descargados por la Autoridad Ambiental en el siguiente enlace:

<https://drive.grupoprodeco.com.co/index.php/s/sELSdfHaQGWSGKL>
Clave: CierreJAG_2022

6. Notificaciones:

Recibiremos notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico
NotificacionJudicial@grupoprodeco.com.co

Cordial saludo,



Oscar Eduardo Gómez Colmenares
Apoderado General



Centro Empresarial Las Américas II
Calle 77 B No. 59 - 61, Piso 5
PBX: (+ 60 5) 3855599
Barranquilla (Atlántico) - Colombia
www.prodeco.com.co

Anexo 1

**Certificados de Existencia y Representación Legal de las empresas Carbones de La Jagua S.A. –
CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU y Carbones El Tesoro S.A. - CET**

Anexo 2



Centro Empresarial Las Américas II
Calle 77 B No. 59 - 61, Piso 5
PBX: (+ 60 5) 3855599
Barranquilla (Atlántico) - Colombia
www.prodeco.com.co

Actualización del Plan de Cierre de la Mina La Jagua

<https://drive.grupoprodeco.com.co/index.php/s/sELSdfHaQGWSGKL>

Clave: CierreJAG_2022